

VISTO:

Las Ordenanzas 1341/05 y la Ordenanza 1404/06...

CONSIDERANDO:

Que la obra de Cordón Cuneta resulta imprescindible para el mejor mantenimiento de las calles de Villa General Belgrano

Que el recupero de la inversión será por el método de contribución por mejoras, establecidas en las Ordenanzas 1341/05 y 1401/06 ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) DECLÁRESE de Utilidad Pública y sujeta a Pago Obligatorio a cargo del total de los frentistas de los lotes de la Calle Venezuela (ambas manos) , desde Julio A Roca hasta calle Corrientes beneficiados por la Obra, sean propietarios o poseedores, la ejecución de los trabajos para la construcción de obras de desagües completos, cordones y/o cunetas revestidas, obras de arte y/o movimientos de suelos.
.....

Art. 2°) SERÁN contribuyentes de la obra en cuestión los titulares y/o poseedores, a cualquier título, de las propiedades cuyos frentes den directo a las calles afectadas por la misma.....

Art. 3°) LOS contribuyentes afectados abonarán la suma de \$115 (pesos ciento quince) por metro lineal de frente. Importe que resulta del prorrateo del costo total de obra, menos el costo asumido por el municipio.....

Art. 4°) FORMA DE PAGO: cuando el frentista sea notificado fehacientemente de su cuenta mediante el certificado respectivo, deberá elegir la forma de pago que prefiera, dentro de las posibilidades especificadas a continuación.....

CONTADO: 20 % de descuento

PAGO EN CUOTAS: puede el contribuyente optar por los siguientes planes de pago:

En 3 (tres) cuotas sin interés .-

En 6 (seis) cuotas.-

En 12 (doce) cuotas.-

A los planes de pago se les aplicará una Tasa de Interés de un 1% (uno por ciento) mensual. El frentista, a partir de la fecha de notificación de su cuenta, tiene 30 (treinta días) para acogerse a un sistema de pago de los contemplados en la presente Ordenanza.....

Art. 5°) EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a otorgar planes de pago mayores a los contemplados en el artículo 7° apartado b, por razones excepcionales y debidamente fundadas y en las mismas condiciones que las prescriptas Ut – Supra.....

Art. 6°) EL contribuyente podrá cancelar anticipadamente las cuotas que le falten, deducidos los intereses correspondientes.....

Art. 7°) EL frentista incurrirá en mora cuando no opte en término por alguno de los sistemas de pago contemplados en la presente Ordenanza y/o cuando, habiendo elegido un Plan de Pago, no cancele en término las cuotas correspondientes. En estos casos se aplicará un interés del 2% mensual por la mora.....

Art. 8°) NO podrán ser otorgadas escrituras de transferencia de dominio, constitución de derechos reales y en general, escrituras relativas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por la obra, hasta el pago total de ellas y sin previa certificación de la Municipalidad. El Escribano actuante deberá retener, en su caso, la suma que se adeudare para su cancelación total, a la fecha de escrituración, responsabilizándose por ese importe en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición.....

Art. 9°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 10°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los .Los Diecisiete (17). días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

ORDENANZA 1498 – 08
FOLIO N° :1389 / 1390.-.

J.F./a.s.-

